



## RESOLUCIÓN No. A - 012

DR. JORGE YUNDA MACHADO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que,** de acuerdo al art. 33 de la Constitución de la República, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía;
- Que,** conforme al art. 264, número 2 de la Constitución, es competencia del gobierno municipal, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, de acuerdo con el art. 266, los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos municipales;
- Que,** el artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su letra i) faculta al Alcalde Metropolitano a, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, tiene como atribución y deber, de acuerdo con el art. III.3.22 del Código Municipal, fortalecer acciones de administración, vigilancia y control del comercio autónomo, e instruir mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes;
- Que,** los trabajadores autónomos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito deben obtener el correspondiente permiso metropolitano para desarrollar sus actividades comerciales y de servicio observando el procedimiento establecido en el Código Municipal;

**En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 47 del Código Orgánico Administrativo;**

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Disponer que la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio actualice, en el término máximo de treinta días, el catastro y el censo de trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de procurar la regularización de las actividades comerciales de los referidos trabajadores autónomos, de conformidad con los requisitos y los procedimientos previstos en el régimen jurídico aplicable. La plataforma tecnológica se habilitará en la sede electrónica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec); por tanto, no se receptorán documentos e información por medios físicos en dependencias municipales.

**Art. 2.-** Solicitar al Consejo Distrital para el Desarrollo de la Trabajadora y el Trabajador Autónomo que brinde asesoramiento para el fomento y desarrollo del trabajo autónomo y emita, en el término de quince días a contarse desde la finalización del término previsto en el art. 1 de esta resolución, emita un informe que contenga (i) la cuantificación de trabajadores autónomos dedicados a cada una de las actividades identificadas en el censo y catastro actualizados; (ii) los segmentos de actividad que realizan los trabajadores autónomos en relación con el censo y el catastro actualizados; y, (iii) los lineamientos y criterios que definan el proyecto institucional para el desarrollo de las actividades de los trabajadores autónomos.

**Art. 3.-** Disponer que la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio inicie, directamente o en coordinación con el órgano competente: (i) la implementación inmediata de programas de capacitación a los trabajadores autónomos en proceso de regularización; y, (ii) la adecuación de los espacios en mercados y centros comerciales gestionados por el Gobierno Autónomo

OM  
W

1



**A 012**

Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para la realización de actividades comerciales relacionadas con el trabajo autónomo, en cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias tendientes a la implementación de los espacios adecuados para la realización de actividades comerciales relacionadas con el trabajo autónomo a denominarse "KIOSQUITOS", de conformidad con los criterios de planificación que defina técnica y económicamente, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y en cumplimiento de los requisitos y autorizaciones requeridas.

**Disposición General Primera.-** La Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y las Administraciones Zonales, brindarán todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Disposición General Segunda.-** La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio ejecutará las acciones necesarias para el cumplimiento y aplicación de la presente Resolución.

**Disposición General Tercera.-** Encárguese a la Secretaría de Comunicación la difusión del contenido de la presente Resolución en la sede electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito: [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

**Disposición Final.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los **17 JUN 2019**

  
Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente resolución fue emitida y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **17 JUN 2019**

**Lo certifico.-** Distrito metropolitano de Quito **17 JUN 2019**

  
Ab. Carlos Alomoto Rosales

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**